

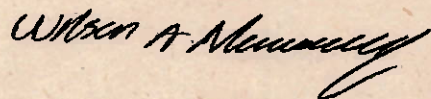
Santiago de Cali, 26 de abril del 2021.

Señor
MARINO CAPOTE SERNA
Predio sin nombre
Corregimiento de golondrinas
Coordenadas: 3° 30'18.1" N y 76° 33'04." O – 3°30'18.4"N y 76° 33'04.1" O

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Tercero (3) del acto administrativo 26 de abril de 2021, le comunicamos del "RESOLUCION 0710- N 0712-000593", con No.0712-039-005-021-2015 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,



WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archívese en: .0712-039-005-021-2015



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

071

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO: 14 de mayo de 2021, 8:00 a.m.

2. DEPENDENCIA/DAR: Dirección Ambiental Regional SUROCCIDENTE.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

MARINO CAPOTE SERNA, JOSE ARLEY URBANO SOLARTE, JAIRO RUIZ MUÑOZ, EDUARDO RUIZ MOSQUERACHISTIAN DANIEL VELAZQUEZ MURILLO, MACEDONIO FERNANDO RUIZ .

4. LOCALIZACIÓN: Predio ubicado corregimiento de Montebello - municipio de Cali (V), coordenadas 3°30'18.1" N y 76°33'04.02" O y 3°30'18.4" N y 76°33'04.01" O .

5. OBJETIVO: Realizar visita para entrega del oficio citación notificación CVC No. 0712-345222021 a diferentes personas, expediente 0712-039-0085-021-2015`

6. DESCRIPCIÓN: Al llegar al corregimiento se indago por el lugar de residencia en el sector se informó lo siguiente:

✓ MARINO CAPOTE SERNA -	no es conocido en el corregimiento
✓ JOSE ARLEY URBANO SOLARTE -	no es conocido en el corregimiento
✓ JAIRO RUIZ MUÑOZ-	no es conocido en el corregimiento
✓ EUDACIO RUIZ MOSQUERA -	no es conocido en el corregimiento
✓ CHISTIAN DANIEL VELAZQUEZ MURILLO-	al parecer falleció (asesinado)

Por otra parte las coordenadas suministradas en los oficios hacen referencia es a bocaminas y no a una residencia como se puede ver el a imagen siguiente:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Imagen donde se muestra la ubicación de los puntos según coordenadas de los oficios, y no se observa vivienda alguna fuente Google Earth (mayo 2021) .

7. OBJECIONES:No aplica.

8. CONCLUSIONES:Se devuelven seis oficios con No. 0712-345222021 e informe de visita a la asistencial UGC Lili- Meléndez- Cañaveralejo - Cali, para los trámites correspondientes..

9. HORA DE FINALIZACIÓN:05:30 p.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:Alexander Gomez Meza – Técnico operativo 13. *AGM*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 000533 DE 2021

Página 1 de 3

(26 ABR 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE DE INVESTIGACIÓN POR CAUSA DE MUERTE DE UN INVESTIGADO DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CD No. 072 de 2016 y demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente número 0712-039-005-021-2015, el cual inició proceso sancionatorio ambiental en AUTO de fecha 28 de septiembre de 2015 en contra de **MARINO CAPOTE SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.723 de Popayán, **CRISTHIAN DANIEL VELZQUEZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.839.459, **JOSE ARLEY URBANO SOLARTE** con cédula 1.151.954.109, **JAIRO RUIZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.497, **EUDAUCIO RUIZ MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.749.858 y **MACEDONIO FERNANDO RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.461 por la presunta infracción a los recursos de suelo e hídrico del predio sin nombre, ubicado en el corregimiento de "Golondrinas" coordenadas 3°30'18.1"N y 76°33'04.2"O // 3°30'18.4"N y 76°33'04.1"O jurisdicción de Cali, Valle.

Que para llevar a cabo la notificación de la actuación administrativa que inició el procedimiento sancionatorio ambiental con los ya mencionados se surtió en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante oficios: **MARINO CAPOTE SERNA**, con cédula No. 76.308.723 oficio No. 680032020, **CRISTHIAN DANIEL VELZQUEZ MURILLO**, con cédula No. 1.143.839.459 oficio No. 679982020, **JOSE ARLEY URBANO SOLARTE** con cédula 1.151.954.109 oficio No. 680042020, **JAIRO RUIZ MUÑOZ**, con cédula No. 16.736.497 oficio No. 323352021, **EUDAUCIO RUIZ MOSQUERA** con cédula No. 16.749.858 oficio No. 680082020 y **MACEDONIO FERNANDO RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.461 oficio No. 680062020 que reposan en el expediente.

Que para el particular caso del señor **MACEDONIO FERNANDO RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.461 se tiene informe de visita del 15 de diciembre de 2020 en la cual informa el funcionario **ALEXANDER GOMEZ MEZA** que: "se indagó por el señor **MACEDONIO FERNANDO RUIZ** en el sector, pero se informó que al parecer el señor había fallecido..."

Que una vez allegada dicha información a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se procedió a la verificación de la información mediante consulta en la Registraduría Nacional del investigado **MACEDONIO FERNANDO RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.461 de quien se obtuvo la siguiente:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 000593 DE 2021

(26 ABR 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE DE INVESTIGACIÓN POR CAUSA DE MUERTE DE UN INVESTIGADO DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
14446461	Cancelada por Muerte	1248 de 2016	01/03/2016

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Que la Ley 1333 de 2009 en el artículo 9 establece las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental.

"Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2o. Inexistencia del hecho investigado.
- 3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

PARÁGRAFO. *Las causales consagradas en los numerales 1o y 4o operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere."*

Que dada la información del fallecimiento del señor **MACEDONIO FERNANDO RUIZ** quien en vida se identificó con cédula No. 14.446.461 esta Dirección dará aplicación del numeral primero del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

Que como quiera que en la investigación se encuentran los señores **MARINO CAPOTE SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.723 de Popayán, **CRISTHIAN DANIEL VELZQUEZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.839.459, **JOSE ARLEY URBANO SOLARTE** con cédula 1.151.954.109, **JAIRO RUIZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 16.736.497, y **EUDAUCIO RUIZ MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.749.858 se dará continuidad al proceso con los mencionados en el trámite que corresponde.

Por las consideraciones, fundamentos y argumentos aquí expuestos el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR el proceso sancionatorio ambiental en contra del señor **MACEDONIO FERNANDO RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.446.461 en cumplimiento del numeral primero del artículo noveno de la Ley 1333 de 2009.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0710 No. 0712- 000593 DE 2021

Página 3 de 3

(26 ABR 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL CESE DE INVESTIGACIÓN POR CAUSA DE MUERTE DE UN INVESTIGADO DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR el proceso sancionatorio ambiental contra los demás investigados: **MARINO CAPOTE SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.723 de Popayán, **CRISTHIAN DANIEL VELZQUEZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.839.459, **JOSE ARLEY URBANO SOLARTE** con cédula 1.151.954.109, **JAIRO RUIZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.497, y **EUDAUCIO RUIZ MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.749.858.

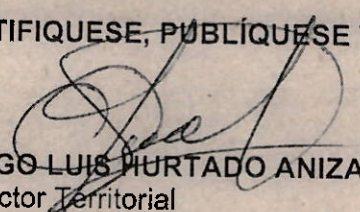
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los investigados **MARINO CAPOTE SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.723 de Popayán, **CRISTHIAN DANIEL VELZQUEZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.839.459, **JOSE ARLEY URBANO SOLARTE** con cédula 1.151.954.109, **JAIRO RUIZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.497, y **EUDAUCIO RUIZ MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.749.858 o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley, mediante la comisión de la Coordinación de la Unidad de Gestión de Cuenca Cali, Lili, Meléndez y Cañaveralejo para llevar a cabo la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los demás investigados que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutive de este acto administrativo en el boletín de la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en santiago de cali,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez - Contratista -DAR Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona - Profesional Especializado PSA - DAR Suroccidente

Archívese en: 0712-039-005-021-2015